|  |  |
| --- | --- |
|  | S |
| Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Consejo  Quincuagésima tercera sesión ordinaria Ginebra, 1 de noviembre de 2019 | C/53/3  Original: Inglés  Fecha: 1 de agosto de 2019 |

APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

En el presente documento se ofrece información sobre los siguientes documentos, que se someterán a la aprobación del Consejo en su quincuagésima tercera sesión ordinaria:

Documentos TGP:

TGP/7 Elaboración de las directrices de examen (revisión) (documento TGP/7/7 Draft 1)

TGP/8 Diseño de ensayos y técnicas utilizados en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (revisión) (documento TGP/8/4 Draft 1)

TGP/10 Examen de la homogeneidad (revisión) (documento TGP/10/2 Draft 1)

TGP/14 Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV (revisión) (documento TGP/14/4 Draft 1)

TGP/15 Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE) (revisión) (documento TGP/15/2 Draft 2)

TGP/0 Lista de documentos TGP y fechas de última publicación (revisión) (documento TGP/0/11 Draft 1)

Documentos de información:

UPOV/INF/5 Publicación tipo de la UPOV sobre los derechos de obtentor (revisión)   
(documento UPOV/INF/5/2 Draft 2)

UPOV/INF/22 Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión (revisión) (documento UPOV/INF/22/6 Draft 1)

UPOV/INF-EXN Lista de documentos UPOV/INF-EXN y fechas de última publicación (revisión) (documento UPOV/INF-EXN/13 Draft 1)

En el presente documento se utilizan las abreviaturas siguientes:

CAJ: Comité Administrativo y Jurídico

TC: Comité Técnico

# Documentos TGP

TGP/7: Elaboración de las directrices de examen (revisión) (documento TGP/7/7 Draft 1)

En su quincuagésima cuarta sesión,[[1]](#footnote-2) el TC acordó las propuestas de orientación sobre la “Duración de los exámenes DHE” y el “Procedimiento para introducir directrices de examen” que se han de incluir en la revisión del documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen” (véanse los párrafos 210 a 212 y 217 a 220 del documento [TC/54/31](https://www.upov.int/edocs/mdocs/upov/es/tc_54/tc_54_31.pdf) “Informe”).

Con arreglo a lo anterior, el TC convino en que la revisión del documento TGP/7/6 (documento TGP/7/7 Draft 1) se someta a la aprobación del Consejo, en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima sexta sesión.[[2]](#footnote-3)

Los respectivos miembros del Comité de Redacción han revisado las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que se presente al Consejo el proyecto de documento TGP/7/7. El documento TGP/7/7 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo I del presente documento (con marcas de revisión), y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

Se ha previsto presentar al Consejo, en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, un informe sobre las conclusiones del TC, en su quincuagésima quinta sesión,[[3]](#footnote-4) y sobre las conclusiones del CAJ en septuagésima sexta sesión,2 relativas a las propuestas de revisión del documento TGP/7/6 (véanse los documentos TC/55/[xx] “Informe” y CAJ/76/[xx] “Informe”).

Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen” (documento TGP/7/7), sobre la base del documento TGP/7/7 Draft 1, teniendo en cuenta las conclusiones del TC en su quincuagésima quinta sesión y del CAJ en su septuagésima sexta sesión.

TGP/8: Diseño de ensayos y técnicas utilizados en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (revisión) (documento TGP/8/4 Draft 1)

En su quincuagésima tercera sesión,[[4]](#footnote-5) el TC acordó la propuesta de orientación relativa al “Examen de caracteres mediante la observación de muestras en bloque” que se ha de incluir en la revisión del documento TGP/8 “Diseño de ensayos y técnicas utilizadas en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad” (véanse los párrafos 113 a 116 del documento [TC/53/31](https://www.upov.int/edocs/mdocs/upov/es/tc_53/tc_53_31.pdf) “Informe”).

En su quincuagésima cuarta sesión,1 el TC tomó nota de que se había elaborado una orientación sobre la misma cuestión para el documento TGP/10 y convino en que la orientación que figura actualmente en el documento TGP/8/2: parte II: sección 8: subsección 8.1.7 se sustituya por una referencia a la nueva orientación relativa a la “Evaluación de la homogeneidad sobre la base de las plantas fuera de tipo mediante la observación de más de un ciclo de cultivo o mediante la observación de submuestras” que se ha de incluir en el documento TGP/10 “Examen de la homogeneidad” (véanse los párrafos 231 y 232 del documento [TC/54/31](https://www.upov.int/edocs/mdocs/upov/es/tc_54/tc_54_31.pdf) “Informe”).

Con arreglo a lo anterior, el TC convino en que la revisión del documento TGP/8/3 (documento TGP/8/4 Draft 1) se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima sexta sesión.2

Los respectivos miembros del Comité de Redacción han revisado las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que se presente al Consejo el proyecto de documento TGP/8/4. El documento TGP/8/4 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo II del presente documento (con marcas de revisión), y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

Se ha previsto presentar al Consejo, en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, un informe sobre las conclusiones del TC, en su quincuagésima quinta sesión,3 y sobre las conclusiones del CAJ en septuagésima sexta sesión,2 relativas a las propuestas de revisión del documento TGP/8/3 (véanse los documentos TC/55/[xx] “Informe” y CAJ/76/[xx] “Informe”).

Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento TGP/8 “Diseño de ensayos y técnicas utilizados en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad”, sobre la base del documento TGP/8/4 Draft 1, teniendo en cuenta las conclusiones del TC en su quincuagésima quinta sesión y del CAJ en su septuagésima sexta sesión.

TGP/10: Examen de la homogeneidad (revisión) (documento TGP/10/2 Draft 1)

En su quincuagésima cuarta sesión,1 el TC convino en que el proyecto de orientación acerca de la “Evaluación de la homogeneidad sobre la base de las plantas fuera de tipo mediante la observación de más de un ciclo de cultivo o mediante la observación de submuestras” se someta a la aprobación del Consejo con el objeto de incluirlo en una futura revisión del documento TGP/10 “Examen de la homogeneidad” (véanse los párrafos 233 y 234 del documento [TC/54/31](https://www.upov.int/edocs/mdocs/upov/es/tc_54/tc_54_31.pdf) “Informe”).

Los respectivos miembros del Comité de Redacción han revisado las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que se presente al Consejo el proyecto de documento TGP/10/2. El documento TGP/10/2 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo III del presente documento, y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

Se ha previsto presentar al Consejo, en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, un informe sobre las conclusiones del TC, en su quincuagésima quinta sesión,3 y sobre las conclusiones del CAJ en septuagésima sexta sesión,2 relativas a las propuestas de revisión del documento TGP/10/1 (véanse los documentos TC/55/[xx] “Informe” y CAJ/76/[xx] “Informe”).

Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento TGP/10 “Examen de la homogeneidad” (documento TGP/10/1), sobre la base del documento TGP/10/2 Draft 1, teniendo en cuenta las conclusiones del TC en su quincuagésima quinta sesión y del CAJ en su septuagésima sexta sesión.

TGP/14: Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV (revisión) (documento TGP/14/4 Draft 1)

En su quincuagésima tercera sesión,4 el TC convino en revisar el documento TGP/14: sección 2: subsección 2: “Formas y estructuras”, para modificar el cuadro de la variante 2 del ejemplo 5, según se expone en el Anexo IV del presente documento (véase el párrafo 141 del documento [TC/53/31](https://www.upov.int/edocs/mdocs/upov/es/tc_53/tc_53_31.pdf) “Informe”).

En su quincuagésima cuarta sesión,1 el TC acordó que las propuestas de revisión del documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV” incluyan orientación sobre los factores que se han de tener en cuenta al crear grupos de color a efectos de agrupar variedades y organizar el ensayo de cultivo (véase el párrafo 244 del documento [TC/54/31](https://www.upov.int/edocs/mdocs/upov/es/tc_54/tc_54_31.pdf) “Informe”).

Con arreglo a lo anterior, el TC convino en que la revisión del documento TGP/14/3 (documento TGP/14/4 Draft 1) se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima sexta sesión.2

Los respectivos miembros del Comité de Redacción han revisado las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que se presente al Consejo el proyecto de documento TGP/14/4. El documento TGP/14/4 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo IV del presente documento, y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

Se ha previsto presentar al Consejo, en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, un informe sobre las conclusiones del TC, en su quincuagésima quinta sesión,3 y sobre las conclusiones del CAJ en septuagésima sexta sesión,2 relativas a las propuestas de revisión del documento TGP/14/3 (véanse los documentos TC/55/[xx] “Informe” y CAJ/76/[xx] “Informe”).

Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV” (documento TGP/14/3), sobre la base del documento TGP/14/4 Draft 1, teniendo en cuenta las conclusiones del TC en su quincuagésima quinta sesión y del CAJ en su septuagésima sexta sesión.

TGP/15: Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE) (revisión) (documento TGP/15/2 Draft 2)

En su quincuagésima cuarta sesión,1 el TC convino en revisar el documento TGP/15 para aclarar que es responsabilidad de la autoridad determinar la fiabilidad del vínculo entre el gen y la expresión del carácter (véanse los párrafos 272 y 273 del documento [TC/54/31](https://www.upov.int/edocs/mdocs/upov/es/tc_54/tc_54_31.pdf) “Informe”).

En su quincuagésima cuarta sesión, el TC convino también en incluir un nuevo modelo denominado “Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo. Ejemplo: la judía común” en el documento TGP/15 para el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE), sobre la base del documento TGP/15/2 Draft 1, revisado por el TC‑EDC, que figura en el Anexo III del documento [TC/54/31](https://www.upov.int/edocs/mdocs/upov/es/tc_54/tc_54_31.pdf) “Informe” (véanse los párrafos 290 y 291 del documento [TC/54/31](https://www.upov.int/edocs/mdocs/upov/es/tc_54/tc_54_31.pdf) “Informe”).

Con arreglo a lo anterior, el TC convino en que la revisión del documento TGP/15/1 (documento TGP/15/2 Draft 2) se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima sexta sesión.2

Los respectivos miembros del Comité de Redacción han revisado las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que se presente al Consejo el proyecto de documento TGP/15/2. El documento TGP/15/2 Draft 2 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo V del presente documento, y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

Se ha previsto presentar al Consejo, en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, un informe sobre las conclusiones del TC, en su quincuagésima quinta sesión,3 y sobre las conclusiones del CAJ en septuagésima sexta sesión,2 relativas a las propuestas de revisión del documento TGP/15/1 (véanse los documentos TC/55/[xx] “Informe” y CAJ/76/[xx] “Informe”).

Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento TGP/15 “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)” (documento TGP/15/1), sobre la base del documento TGP/15/2 Draft 2, teniendo en cuenta las conclusiones del TC en su quincuagésima quinta sesión y del CAJ en su septuagésima sexta sesión.

TGP/0: Lista de documentos TGP y fechas de última publicación (revisión) (documento TGP/0/11 Draft 1)

Junto con la aprobación de los documentos TGP revisados en la quincuagésima tercera sesión ordinaria del Consejo, se propone aprobar la revisión del documento TGP/0/10 “Lista de documentos TGP y fechas de última publicación” (documento TGP/0/11) sobre la base del documento TGP/0/11 Draft 1.

*Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento TGP/0 “Lista de documentos TGP y fechas de última publicación” (documento TGP/0/10) sobre la base del documento TGP/0/11 Draft 1.*

# Documentos de información

UPOV/INF/5: Publicación tipo de la UPOV sobre los derechos de obtentor (revisión) (documento UPOV/INF/5/2 Draft 2)

En su septuagésima quinta sesión,[[5]](#footnote-6) el CAJ aprobó la revisión del documento UPOV/INF/5 “Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales”, que se expone en el documento UPOV/INF/5/2 Draft 1 “Publicación tipo de la UPOV sobre los derechos de obtentor (revisión)”. El CAJ convino en que la revisión del documento UPOV/INF/5, sobre la base del documento UPOV/INF/5/2 Draft 2“ Publicación tipo de la UPOV sobre los derechos de obtentor”, se someta a la aprobación del Consejo en 2019 (véase el párrafo 27 del documento [CAJ/75/14](https://www.upov.int/edocs/mdocs/upov/es/caj_75/caj_75_14.pdf) “Informe”).

En la elaboración del documento UPOV/INF/5/2 Draft 2, la Oficina de la Unión tomó nota de que, en la sección “Cambios en las denominaciones de variedades”, subsección “Propuestas de cambio de las denominaciones de variedades”, el título de la columna “Denominación de la variedad” debe ser “Propuesta anterior de denominación de la variedad”, en concordancia con la columna “Denominación anterior de la variedad” de la subsección “Aprobación de nuevas denominaciones de variedades protegidas”. Esta corrección ha quedado reflejada en el documento UPOV/INF/5/2 Draft 2 (véase la nota final i).

Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/INF/5 “Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales” (documento UPOV/INF/5), que se expone en el documento UPOV/INF/5/2 Draft 2 “Publicación tipo de la UPOV sobre los derechos de obtentor”.

UPOV/INF/22: Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión (revisión)

(documento UPOV/INF/22/6 Draft 1)

Se invitará al TC, en su quincuagésima quinta sesión,3 y al CAJ, en su septuagésima sexta sesión,2 a aprobar las propuestas de revisión del documento UPOV/INF/22/5 “Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión”, que se exponen en el documento UPOV/INF/22/6 Draft 1.

Se ha previsto presentar al Consejo, en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, un informe sobre las conclusiones del TC, en su quincuagésima quinta sesión, y sobre las conclusiones del CAJ en septuagésima sexta sesión, relativas a las propuestas de revisión del documento UPOV/INF/22/5 (véanse los documentos TC/55/[xx] “Informe” y CAJ/76/xx “Informe”).

Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/INF/22/5 “Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión” (documento UPOV/INF/22/5/1), sobre la base del documento UPOV/INF/22/6 Draft 1, teniendo en cuenta las conclusiones del TC en su quincuagésima quinta sesión y del CAJ en su septuagésima sexta sesión.

UPOV/INF-EXN: Lista de documentos UPOV/INF EXN y fechas de última publicación (revisión)

(documento UPOV/INF-EXN/13 Draft 1)

Junto con los documentos de información que se someterán a la aprobación del Consejo en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, se propone aprobar la revisión del documento UPOV/INF-EXN/12 “Lista de documentos UPOV/INF-EXN y fechas de última publicación” sobre la base del documento UPOV/INF-EXN/13 Draft 1.

Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/INF-EXN/12 “Lista de documentos UPOV/INF EXN y fechas de última publicación” (documento UPOV/INF-EXN/13) sobre la base del documento UPOV/INF-EXN/13 Draft 1.

[Siguen los anexos]

Revisiones del documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen”

CONVENIDAS POR EL COMITÉ TÉCNICO EN SU QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN[[6]](#footnote-7)

Se indica ~~tachado~~ y sombreado el texto que se propone suprimir y subrayado y sombreado el texto que se propone añadir.

Duración de los exámenes DHE:

*Texto estándar universal: sección 3.1: Número de ciclos de cultivo*

El TC convino en que se incluya la frase siguiente en las directrices de examen como texto estándar (véanse los párrafos 210 a 212 del documento TC/54/31 “Informe”):

“Se podrá concluir el examen de una variedad cuando la autoridad competente pueda determinar con certeza su resultado.”

Procedimiento para aprobar directrices de examen por correspondencia

*Sección 2.2 “Procedimiento para introducir directrices de examen”*

El TC convino en que la orientación que se ofrece en el documento TGP/7 se modifique como se indica a continuación (véanse los párrafos 217 a 220 del documento TC/54/31 “Informe”):

“2.2.7 ETAPA 7 Examen del proyecto de directrices de examen por parte del Comité de Redacción

2.2.7.1 El TC-EDC fue creado por el Comité Técnico con el propósito de examinar los proyectos de todas las directrices de examen elaborados por los TWP antes de someterlos a la aprobación del Comité Técnico. La función del TC-EDC es garantizar que las directrices de examen sean coherentes con los requisitos del documento TGP/7 y comprobar la sintonía de los textos en todos los idiomas oficiales de la UPOV. El TC-EDC no lleva a cabo un examen profundo de las cuestiones técnicas de las directrices de examen. Los miembros del TC-EDC son seleccionados por el TC, tanto para ofrecer una vasta experiencia del sistema de la UPOV como para representar los idiomas de la UPOV, es decir, español, alemán, francés e inglés. La presidencia del TC-EDC es ejercida por la Secretaría de la UPOV.

2.2.7.2 El Comité de Redacción revisa el proyecto de directrices de examen tomando en consideración las instrucciones específicas que recibe del Comité Técnico y formula asimismo recomendaciones sobre la conveniencia de aprobarlas (Etapa 8). Asimismo, puede proponer al Comité Técnico que apruebe las directrices de examen tras realizar las enmiendas de redacción que considere necesarias.

~~2.2.7.3 Si el Comité de Redacción considera que deben resolverse cuestiones técnicas, podrá buscar resolver esas cuestiones con el experto principal antes del examen de las directrices de examen por parte del Comité Técnico. En los casos en que esto no sea posible, el Comité de Redacción podrá recomendar que el Comité Técnico:~~

~~a) remita las directrices de examen al TWP (etapa 4) o~~

~~b) apruebe las directrices de examen a condición de que el experto principal presente información adicional aprobada por todos los expertos interesados y el Presidente del TWP pertinente~~.

NUEVO A no ser que el TC convenga lo contrario, el TC-EDC se reunirá dos veces al año, una vez entre marzo y abril y otra en paralelo a la sesión del TC (entre octubre y noviembre). El TC-EDC examinará las directrices de examen que los Grupos de Trabajo Técnico remitan como mínimo 14 semanas antes de la reunión del TC-EDC. Las directrices de examen remitidas menos de 14 semanas antes de la reunión del TC-EDC se examinarán en la siguiente reunión.

NUEVO El examen que el TC-EDC realice de las directrices de examen puede tener los siguientes resultados

a) que no sea necesario modificar las directrices de examen o que las modificaciones necesarias sean estrictamente de redacción y que el TC-EDC acuerde recomendaciones al respecto; o

1. que sea preciso aclarar la redacción; o
2. que deban resolverse cuestiones técnicas.

NUEVO En los casos en que no sea necesario modificar las directrices de examen o que las modificaciones necesarias sean estrictamente de redacción y que el TC-EDC acuerde recomendaciones al respecto, las directrices de examen se someterán a la aprobación del Comité Técnico.

NUEVO Cuando en las directrices de examen sea preciso aclarar la redacción, se aplicará el siguiente procedimiento:

* se transmite una solicitud de aclaraciones al experto principal;
* las aclaraciones han de facilitarse en menos de cuatro semanas;
* si el TC-EDC suscribe las aclaraciones, se recomienda la aprobación de las directrices de examen en su reunión;
* las directrices de examen se someten al examen del TC con miras a su aprobación.

NUEVO Para las directrices de examen en las que deban resolverse cuestiones técnicas, se aplicará el siguiente procedimiento:

* deben transmitirse las cuestiones técnicas al experto principal;
* las cuestiones técnicas han de tratarse en los respectivos Grupos de Trabajo Técnico por medio de un documento TWP elaborado por el experto principal al menos cuatro semanas antes de la reunión del TWP (no se elaborará un nuevo proyecto de directrices de examen);
* se debe transmitir al TC-EDC la resolución de las cuestiones técnicas planteadas como mínimo siete semanas antes de la reunión del TC-EDC;
* si el TC-EDC llega a un acuerdo, se recomienda la aprobación de las directrices de examen en su reunión;
* las directrices de examen se someten al examen del TC con miras a su aprobación.

2.2.8 ETAPA 8 Aprobación del proyecto de directrices de examen por parte del Comité Técnico

2.2.8.1 Basándose en las recomendaciones del Comité de Redacción, el Comité Técnico decidirá si aprueba las directrices de examen o las remite de vuelta al TWP que corresponda.

NUEVO El Comité Técnico podrá aprobar las directrices de examen en su sesión o por correspondencia. Las directrices de examen podrán aprobarse por correspondencia conforme al siguiente procedimiento:

* el proyecto de directrices de examen se distribuye a los miembros del TC para que lo aprueben por correspondencia, junto con las recomendaciones del TC-EDC;
* si en un plazo de seis semanas no se han recibido observaciones, el proyecto de directrices de examen se considerará aprobado;
* en caso de recibirse observaciones, el proyecto de directrices de examen se remite a los TWP pertinentes a fin de que analicen dichas observaciones.

2.2.8.2 Si el Comité Técnico aprueba las directrices de examen, la Oficina hará todas las enmiendas acordadas por el Comité Técnico, que se registrarán en un informe de la sesión del Comité Técnico pertinente. A continuación, la Oficina publicará las directrices de examen aprobadas.”

~~2.2.8.3 Si el Comité Técnico aprueba las directrices de examen a condición de que el experto principal presente información adicional aprobada por todos los expertos interesados y el presidente del TWP pertinente (véase la sección 2.2.7.3.b)), la Oficina deberá recibir la información necesaria, aprobada por todos los expertos interesados en un plazo de tres meses a partir de la sesión del Comité Técnico o antes de la reunión siguiente del TWP pertinente, la que antes se celebre. En los casos en que la información necesaria no se presente en dicho plazo, las directrices de examen correspondientes no serán aprobadas y volverán a presentarse al TWP pertinente (Etapa 4).”~~

[Sigue el Anexo II]

REVISIONES DEL DOCUMENTO TGP/8 “Diseño de ensayos y técnicas utilizadas en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad”

CONVENIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO EN SUS SESIONES QUINCUAGÉSIMA TERCERA[[7]](#footnote-8) Y QUINCUAGÉSIMA CUARTA[[8]](#footnote-9)

Se indica ~~tachado~~ y sombreado el texto que se propone suprimir y subrayado y sombreado el texto que se propone añadir.

Examen DHE de muestras en bloque

*Nueva sección 12: Examen de caracteres mediante la observación de muestras en bloque o a granel*

En su quincuagésima tercera sesión,1 el TC acordó los siguientes criterios como punto de partida para elaborar orientaciones, con el objeto de incluirlos en una futura revisión del documento TGP/8 (véanse los párrafos 113 a 116 del documento TC/53/31 “Informe”):

**12.** **EXAMEN DE CARACTERES MEDIANTE LA OBSERVACIÓN DE MUESTRAS EN BLOQUE O A GRANEL**

Se deben respetar los siguientes criterios en el momento de examinar características utilizando muestras en bloque o a granel:

“a) el carácter debe satisfacer los requisitos expuestos en la ̔Introducción general al examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales̕ (véase el documento TG/1/3, sección 4.2.1);

b) debe conocerse el control genético del carácter;

c) debe validarse la idoneidad del carácter mediante una evaluación inicial de la homogeneidad en plantas individuales;

d) debe proporcionarse información sobre la variación entre plantas y las diferencias entre ciclos de cultivo (datos obtenidos de la medición sistemática del carácter en años diferentes);

e) debe proporcionarse una descripción completa del método de evaluación;

f) los niveles de expresión deben basarse en la variación existente entre variedades teniendo en cuenta la influencia del medio ambiente."

*Método aplicado a más de un examen único (anual)*

En su quincuagésima cuarta sesión,2 el TC tomó nota de que se había elaborado una orientación sobre el “Examen de caracteres mediante la observación de muestras en bloque” para el documento TGP/10 y convino en que la orientación que figura actualmente en el documento TGP/8/2: parte II: sección 8: subsección 8.1.7 se sustituya por una referencia a la nueva orientación relativa a la “Evaluación de la homogeneidad sobre la base de las plantas fuera de tipo mediante la observación de más de un ciclo de cultivo o mediante la observación de submuestras” que se ha de incluir en el documento TGP/10 “Examen de la homogeneidad”:

8.1.7 Método aplicado a más de un examen único (anual)

8.1.7.1 El documento TGP/10 “Examen de la homogeneidad” proporciona directrices sobre como examinar la homogeneidad sobre la base de plantas fuera de tipo, mediante la observación de más de un ciclo de cultivo y sobre sub-muestras en el marco de un único examen o ensayo.

[Sigue el Anexo III]

REVISIONES DEL DOCUMENTO TGP/10 “EXAMEN DE LA HOMOGENEIDAD”

CONVENIDAS POR EL COMITÉ TÉCNICO EN SU QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN[[9]](#footnote-10)

Nueva sección 4.7: Evaluación de la homogeneidad de las plantas fuera de tipo mediante la observación de más de un ciclo de cultivo

Podrían realizarse dos ciclos de cultivo independientes en un único lugar en diferentes años o en diferentes lugares en el mismo año, según se indica en las secciones 1.2 y 1.3 de la Parte I del documento TGP/8.

El uso previsto de la siguiente orientación no es la evaluación de la homogeneidad de las plantas fuera de tipo en las mismas plantas en dos ciclos de cultivo. No se deben combinar los resultados de ciclos de cultivo en los que se utilicen diferentes lotes de material vegetal.

*Método 1: Tercer ciclo de cultivo en el caso de resultados contradictorios*

Se considera que una variedad es homogénea si cumple el estándar de homogeneidad en ambos ciclos de cultivo.

Se considera que una variedad no es homogénea si no cumple el estándar de homogeneidad en ambos ciclos de cultivo.

Si al término de los dos ciclos de cultivo la variedad cumple el estándar de homogeneidad en un ciclo de cultivo pero no lo cumple en el otro ciclo de cultivo, se evalúa la homogeneidad en un tercer ciclo de cultivo. Si en el tercer ciclo de cultivo la variedad cumple el estándar de homogeneidad, la variedad se considerará homogénea. Si al término del tercer ciclo de cultivo la variedad no cumple el estándar de homogeneidad, la variedad se considerará no homogénea.

Es preciso poner cuidado al examinar resultados que sean muy diferentes en cada uno de los ciclos de cultivo, por ejemplo cuando se observe una gran abundancia de plantas fuera de tipo en un ciclo de cultivo y su ausencia en otro ciclo. Es importante determinar si las diferencias entre ciclos en cuanto al número de plantas fuera de tipo se deben a motivos medioambientales o a las variaciones en la toma de muestras.

Además, si una variedad supera en el primer ciclo de cultivo el límite superior predefinido del número de plantas fuera de tipo, podrá rechazarse la variedad tras un único ciclo de cultivo.

*Método 2: Combinar los resultados de dos ciclos de cultivo en el caso de resultados contradictorios*

Se considera que una variedad es homogénea si cumple el estándar de homogeneidad en ambos ciclos de cultivo.

Se considera que una variedad no es homogénea si no cumple el estándar de homogeneidad en ambos ciclos de cultivo.

Si al término de los dos ciclos de cultivo la variedad cumple el estándar de homogeneidad en un ciclo de cultivo pero no cumple el estándar de homogeneidad en el otro ciclo de cultivo, se considera que la variedad es homogénea si el número total de plantas fuera de tipo al término de los dos ciclos de cultivo no supera el número permitido de plantas fuera de tipo en el tamaño de muestra de los ciclos de cultivo 1 y 2 combinados.

Es preciso poner cuidado al examinar resultados que sean muy diferentes en cada uno de los ciclos de cultivo, por ejemplo cuando se observe una gran abundancia de plantas fuera de tipo en un ciclo de cultivo y su ausencia en otro ciclo. Cuando corresponda se debe llevar a cabo una prueba estadística para verificar la coherencia. Es importante determinar si las diferencias entre ciclos en cuanto al número de plantas fuera de tipo se deben a motivos medioambientales o a las variaciones en la toma de muestras.

Además, si una variedad supera en el primer ciclo de cultivo el límite superior predefinido del número de plantas fuera de tipo, podrá rechazarse la variedad tras un único ciclo de cultivo.

*Método 3: Combinar los resultados de dos ciclos de cultivo*

Se considera que una variedad es homogénea si el número total de plantas fuera de tipo al término de los dos ciclos de cultivo no supera el número permitido de plantas fuera de tipo en una muestra combinada.

Se considera que una variedad no es homogénea si el número total de plantas fuera de tipo al término de los dos ciclos de cultivo supera el número permitido de plantas fuera de tipo en una muestra combinada.

Podrá rechazarse una variedad tras un único ciclo de cultivo, si el número de plantas fuera de tipo supera el número permitido de plantas fuera de tipo en una muestra combinada (en dos ciclos de cultivo).

Es preciso poner cuidado al examinar resultados que son muy diferentes en cada uno de los ciclos de cultivo, por ejemplo cuando se observa una gran abundancia de plantas fuera de tipo en un ciclo de cultivo y su ausencia en otro ciclo. Cuando corresponda se debe llevar a cabo una prueba estadística para verificar la coherencia. Es importante determinar si las diferencias entre ciclos en cuanto al número de plantas fuera de tipo se deben a motivos medioambientales o a las variaciones en la toma de muestras.

*Ejemplo:*

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Población estándar = 1% | | | | | |
|  | Probabilidad de aceptación ≥ 95% | | | | | |
| Tamaño de la muestra en cada uno de los ciclos de cultivo 1 y 2 = 50 | | | | | |
| Número máximo de plantas fuera de tipo = 2 | | | | | |
| Tamaño de la muestra en los ciclos de cultivo 1 y 2 combinados = 100 | | | | | |
| Número máximo de plantas fuera de tipo = 3 | | | | | |
|  |  | |  |  | |
|  | Ciclo de cultivo | | | Decisión | | | |
|  | Primero | | Segundo | Método 1 | | Método 2 | Método 3 |
| Número de plantas fuera de tipo | 1 | | 1 | homogénea | | homogénea | homogénea |
| 2 | | 2 | homogénea | | homogénea | no homogénea |
| 0 | | 3\* | tercer ciclo de cultivo\* | | homogénea\* | homogénea\* |
| 1 | | 3\* | tercer ciclo de cultivo\* | | no homogénea\* | no homogénea\* |
| 1 | | 4\* | tercer ciclo de cultivo\* | | no homogénea\* | no homogénea\* |
| 4\*\* | | 1\* | tercer ciclo de cultivo\* | | no homogénea\* | no homogénea\* |

\* Es preciso poner cuidado al examinar resultados que sean muy diferentes en cada uno de los ciclos de cultivo, por ejemplo cuando se observe una gran abundancia de plantas fuera de tipo en un ciclo de cultivo y su ausencia en otro ciclo. Cuando corresponda se debe llevar a cabo una prueba estadística para verificar la coherencia. Es importante determinar si las diferencias entre ciclos en cuanto al número de plantas fuera de tipo se deben a motivos medioambientales o a las variaciones en la toma de muestras.

\*\* Si una variedad supera en el primer ciclo de cultivo el límite superior predefinido del número de plantas fuera de tipo, podrá rechazarse tras un único ciclo de cultivo.”

Nueva sección 4.8: Evaluación de la homogeneidad sobre la base de las plantas fuera de tipo mediante la observación de submuestras en un único examen o ensayo

*Método: Utilización de una submuestra como primera etapa de la evaluación*

Una variedad se considera homogénea si el número de plantas fuera de tipo en la submuestra no supera un límite inferior predefinido.

Una variedad se considera no homogénea si el número de plantas fuera de tipo en la submuestra supera un límite superior predefinido.

Si el número de plantas fuera de tipo está entre el límite inferior y el límite superior predefinidos, se evalúa toda la muestra. Los límites inferior y superior deben fijarse teniendo en cuenta errores de tipo I y de tipo II similares en la submuestra y en toda la muestra.

*Ejemplo:*

En el caso de una muestra de 100 plantas, el número aceptable de plantas fuera de tipo es 3 (aplicando una población estándar del 1% y una probabilidad de aceptación del 95% como mínimo).

En una submuestra de 20 plantas utilizada en el contexto de la antedicha muestra de 100 plantas:

Se considera que una variedad es homogénea si no se observan plantas fuera de tipo en la submuestra.

Se considera que una variedad no es homogénea si el número de plantas fuera de tipo en la submuestra es mayor de 3.

Si el número de plantas fuera de tipo está entre 1 y 3, se evalúa toda la muestra de 100 plantas.

Si el número de plantas fuera de tipo de la muestra de 100 plantas es mayor que 3, se considera que la variedad no es homogénea.

[Sigue el Anexo IV]

REVISIONES DEL documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV” CONVENIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO EN SUS SESIONES QUINCUAGÉSIMA TERCERA[[10]](#footnote-11) Y QUINCUAGÉSIMA CUARTA[[11]](#footnote-12)

i) Ilustraciones para los caracteres relacionados con la forma y con una relación

En su quincuagésima tercera sesión, el TC convino en revisar el documento TGP/14: sección 2: subsección 2: “Formas y estructuras”, para modificar el cuadro de la posición de la parte más ancha y la relación longitud/anchura, presentado en la variante 2 del ejemplo 5, y eliminar el texto “relación” e indicar “anchura relativa” en una columna diferente de la escala de “ancha a estrecha” para que el texto sea el siguiente (véase el párrafo 141 del documento TC/53/31 “Informe”) (se indican las eliminaciones mediante ~~sombreado y tachado~~ y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | | 🡨 parte más ancha 🡪 | | | | | | | | |
|  |  | | por debajo de la mitad | | | | en la mitad | | por encima de la mitad | | |
|  | |  | |  |  |  | |  | |  |  | |
| 🡨 anchura relativa 🡪 | ancha ~~(~~*~~baja)~~*🡨 ~~anchura (relación longitud/anchura)~~ 🡪 estrecha ~~(~~*~~alta~~*~~)~~ | |  | |  |  | 6  lineal | |  | |  |  | |
|  | |  |  | 5  oblonga | | 8  oblanceolada | | 9  espatulada |  | |
|  | | 1  triangular | 2  oval | 4  elíptica | | 7  oboval | |  | 10 obtriangular | |
|  | |  |  | 3  circular | |  | |  |  | |

ii) Factores que se han de tener en cuenta al crear grupos de color

En su quincuagésima cuarta sesión, el TC examinó el documento TC/54/22 “Nombres de los colores de la carta de colores RHS” (véase el párrafo 244 del documento TC/54/31 “Informe”)

El TC acordó proponer que se revise el documento TGP/14 para incluir la siguiente orientación sobre los factores que se han de tener en cuenta al crear grupos de color a efectos de agrupar variedades y organizar el ensayo de cultivo:

subsección 3: color: nueva sección: “Factores que se han de tener en cuenta al crear grupos de color

“Cuando se utiliza el color de una parte de una planta para el agrupamiento de variedades, es necesario que la diferencia entre los colores sea clara y amplia. No obstante, los grupos de color se emplean en el cuestionario técnico incluso en el caso de que el solicitante no disponga de una carta de colores RHS. Por tanto, los grupos han de ser lo suficientemente pequeños como para que el solicitante pueda proporcionar un nivel de expresión adecuado para el carácter.

Al crear grupos de color a efectos del agrupamiento, se han de tener en cuenta los factores siguientes:

a) la gama de variación del color de la parte de la planta dentro de la especie

b) la diferencia entre los colores para que las variedades se consideren claramente distinguibles

c) la posible influencia del medio ambiente en el color de la parte de la planta.

Según la especie de que se trate y la parte de la planta que se observe, los grupos de color para el agrupamiento pueden variar. En el cuadro siguiente se ofrecen ejemplos de grupos de color en los caracteres de agrupamiento de diferentes directrices de examen.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Directrices de examen | Campánula (TG/305/1) | *Hosta* (TG/299/1) | *Cordyline* (TG/317/1) | *Osteospermum* (TG/175/5) |
| Carácter | Corola: color principal de la cara interna | Limbo: color que ocupa la superficie más grande | Hoja: color secundario | Flor ligulada: color principal de la parte central |
| Grupos de color para el agrupamiento | blanco | blanco | blanco | blanco |
| rosa | amarillo claro | amarillo | amarillo |
|  | púrpura rojizo | amarillo medio | verde | naranja |
|  | púrpura | amarillo oscuro | rojo | rosa |
|  | azul | verde claro | púrpura | rojo |
|  |  | verde medio | marrón | púrpura |
|  |  | verde oscuro | negruzco | violeta |
|  |  | verde azulado |  |  |

Cabe subrayar que, cuando se emplea información que no procede de la misma fuente (el mismo lugar, el mismo observador), los grupos no siempre son claramente distintos entre sí y no siempre se pueden utilizar para excluir variedades del ensayo. Por ejemplo, respecto del carácter “Hoja: color secundario” de *Cordyline*, es posible que no se pueda distinguir claramente entre “marrón” y “negruzco” en fotografías de Internet o de un catálogo de plantas.”

[Sigue el Anexo V]

REVISIONES DEL documento TGP/15 “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)” CONVENIDAS POR EL COMITÉ TÉCNICO EN SU   
QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN[[12]](#footnote-13)

Revisión del modelo 1: nuevo texto sobre la fiabilidad del vínculo entre el gen y la expresión del carácter

Tras las propuestas acordadas por el TC en su quincuagésima cuarta sesión, se propone incluir las frases siguientes en el documento TGP/15:

“2.1.2 Incumbe a la autoridad competente determinar si se han cumplido las premisas al aplicar el modelo y el ejemplo que figuran en el Anexo I del presente documento.

2.1.3 Para que se incluya en las directrices de examen un método basado en el modelo que figura en el Anexo I del presente documento, el Grupo de Trabajo Técnico competente y el TC deberán convenir en que se ha satisfecho el requisito de fiabilidad del vínculo entre el gen y la expresión del carácter.”

Nuevo modelo: “Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo”

En su quincuagésima cuarta sesión, el TC convino en la inclusión de un nuevo modelo en el documento TGP/15, concretamente (véanse los párrafos 290 y 291 del documento TC/54/31 “Informe”):

*Nueva sección 2.3 “Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo”*

2.3 Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo (véase el Anexo III)

2.3.1 Este método incluye una fase de comprobación de la similitud genética antes del primer ciclo de cultivo.

2.3.2 En aquellos casos en que la duración mínima de los ensayos es normalmente de dos ciclos de cultivo, se seleccionan de la colección de variedades las que son genéticamente similares a fin de compararlas con las variedades candidatas en el primer ciclo de cultivo. En la fase siguiente, se utiliza la información suministrada por el solicitante en el cuestionario técnico para comprobar si alguna variedad genéticamente similar presenta diferencias en los caracteres DHE y, por tanto, no es necesario compararla en el ensayo de cultivo.

2.3.3 Sobre la base de la descripción de los caracteres DHE de la variedad elaborada en el primer ciclo de cultivo, se realiza otra búsqueda en la colección para encontrar variedades similares que no se hayan comparado en ese primer ciclo y deban compararse con la variedad candidata en el segundo ciclo.

2.3.4 En el Anexo III del presente documento “Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo” se ofrece un ejemplo de la selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo.

*Anexo III “Model: Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo”*

Ejemplo: la judía común (preparado por un experto de los Países Bajos)

1. Introducción

1.1 Este método incluye una fase de comprobación de la similitud genética antes del primer ciclo de cultivo.

1.2 En aquellos casos en que la duración mínima de los ensayos es normalmente de dos ciclos de cultivo, se seleccionan de la colección de variedades las que son genéticamente similares a fin de compararlas con las variedades candidatas en el primer ciclo de cultivo. En la fase siguiente, se utiliza la información suministrada por el solicitante en el cuestionario técnico para comprobar si alguna variedad genéticamente similar presenta diferencias en los caracteres DHE y, por tanto, no es necesario compararla en el ensayo de cultivo.

1.3 Sobre la base de la descripción de los caracteres DHE de la variedad elaborada en el primer ciclo de cultivo, se realiza otra búsqueda en la colección para encontrar variedades similares que no se hayan comparado en ese primer ciclo y deban compararse con la variedad candidata en el segundo ciclo.

2. Procedimiento

*Determinación de la similitud genética*

2.1 En cuanto se recibe el material vegetal, se obtiene el perfil de ADN de la variedad candidata.

2.2 El perfil de ADN se compara con los perfiles de todas las variedades que figuran en la colección de variedades y se seleccionan las que presentan similitud genética.

*Información del cuestionario técnico*

2.3 A continuación, se utiliza la información suministrada por el solicitante en el cuestionario técnico para comprobar si alguna variedad genéticamente similar presenta claras diferencias respecto de los caracteres DHE, en cuyo caso no será necesario compararla con las variedades candidatas en el ensayo de cultivo.

*Ensayo de campo*

Primer ciclo de cultivo

2.4 Las variedades candidatas y las genéticamente similares seleccionadas mediante el procedimiento descrito se cultivan en un mismo ensayo de campo. Se elabora una completa descripción de los caracteres DHE de la variedad candidata y se compara con las descripciones de todas las variedades de la colección por medio de una base de datos que contiene descripciones elaboradas en el mismo lugar en años anteriores.

2.5 Resultados posibles:

Si la variedad candidata no es distinta de las variedades genéticamente similares en lo que respecta a los caracteres DHE, se continuará con el ensayo en otro ciclo de cultivo.

En cualquier caso, la descripción de la variedad candidata elaborada en el primer ciclo de cultivo se compara con las descripciones de las variedades de la colección por medio de una base de datos que contiene descripciones elaboradas en el mismo lugar.

a) Si, al final del primer ciclo de cultivo, se determina que la variedad candidata es distinta de todas las variedades cultivadas en ese primer ciclo y de todas las demás variedades de la colección y que reúne los requisitos de homogeneidad y estabilidad, puede concluirse el examen DHE cuando termine el primer ciclo de cultivo.

b) En todos los demás casos, deberá llevarse a cabo un segundo ciclo de cultivo.

Segundo ciclo de cultivo

2.6 En el segundo ciclo, se cultiva la variedad candidata junto con todas aquellas variedades de la colección respecto de las cuales se ha determinado que no es distinta al final del primer ciclo de cultivo.

2.7 Al término del segundo ciclo de cultivo se efectúa una evaluación de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad. Si no es posible adoptar entonces una decisión acerca de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad, puede llevarse a cabo un nuevo ciclo de cultivo.

[Fin del Anexo V y del documento]

1. Celebrada en Ginebra los días 29 y 30 de octubre de 2018 [↑](#footnote-ref-2)
2. Que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2019. [↑](#footnote-ref-3)
3. Que se celebrará en Ginebra los días 28 y 29 de octubre de 2019. [↑](#footnote-ref-4)
4. Celebrada en Ginebra del 3 al 5 de abril de 2017. [↑](#footnote-ref-5)
5. Celebrada en Ginebra el 31 de octubre de 2018. [↑](#footnote-ref-6)
6. Celebrada en Ginebra los días 28 y 29 de octubre de 2018. [↑](#footnote-ref-7)
7. Celebrada en Ginebra del 3 al 5 de abril de 2017. [↑](#footnote-ref-8)
8. Celebrada en Ginebra los días 28 y 29 de octubre de 2018. [↑](#footnote-ref-9)
9. Celebrada en Ginebra los días 28 y 29 de octubre de 2018. [↑](#footnote-ref-10)
10. Celebrada en Ginebra del 3 al 5 de abril de 2017. [↑](#footnote-ref-11)
11. Celebrada en Ginebra los días 28 y 29 de octubre de 2018. [↑](#footnote-ref-12)
12. Celebrada en Ginebra los días 28 y 29 de octubre de 2018. [↑](#footnote-ref-13)